

INSTRUCCIONES GENERALES ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 68/2019.

1. El martes, 22 de octubre, ha entrado en vigor plenamente el Decreto 68/2019 publicado el 22 de julio.
2. Todas las solicitudes formuladas con el anterior modelo de solicitud, el del Decreto 1/2009, que hubieran entrado en registro oficial antes del 22/10/2019 serán válidas.
3. Todas las solicitudes formuladas en el anterior modelo existente, correspondiente al Decreto 1/2009, cuyas fechas de registro sean 22/10/2019 y siguientes se devolverán a la persona interesada y deberán ser subsanadas con todos sus anexos.
4. No se podrán mezclar en ningún caso documentos de la anterior y actual solicitud.
5. Los Informes de Salud también estarán a disposición de los profesionales del Servicio Extremeño de Salud (SES) en su correspondiente sistema de información.
6. La solicitud nueva es única, se utilizará tanto para:
 - Solicitud inicial.
 - Solicitud de revisión de grado.
 - Solicitud de revisión de PIA.
 - Solicitud de cambio de cuidador para la Prestación económica por Cuidados en el Entorno Familiar.
7. La solicitud de traslado de entrada a Extremadura se realizará por la persona interesada por escrito a la Comunidad Autónoma de origen del expediente como marca la normativa. Las direcciones postales de cada Comunidad Autónoma podrán encontrarlas en el archivo disponible en esta web.
8. La solicitud de traslado de expedientes a otra Comunidad Autónoma, traslado de salida de Extremadura, se realizará en el modelo disponible en esta web.
9. Los cambios de datos personales -tales como teléfonos o domicilio-, de empresa, etc. se comunicarán en el modelo de Cambio de Datos disponible en esta web.
10. Las preguntas frecuentes irán dando respuesta a la casuística que se vaya presentando. Por ejemplo: las pensiones de jubilación, viudedad se consignarán en *CAPACIDAD ECONÓMICA-Otros ingresos* (compensatorias, extranjero, etc.).